



## Resolución de Oficina de Administración N° 00023-2024-SENACE-GG/OA

San Isidro, 26 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe N° 00062-2024-SENACE-GG-OA/RH de fecha 22 de febrero de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia con goce de haber por maternidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, prevé que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante, indicándose que tal decisión debe ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante debe presentar al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Precisándose que con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regimenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0031-2022-SENACE-GG del 20 de setiembre de 2022, establece en su artículo 25° como una de las licencias con goce de haber, la licencia por maternidad y en su artículo 28° el procedimiento para su otorgamiento, indicándose que la Unidad de Recursos Humanos emite opinión sobre el particular a través de un Informe, en base al cual la Oficina de Administración emite la Resolución concediendo o no la licencia solicitada;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, mediante Informe N° 00062-2024-SENACE-GG-OA/RH la Unidad de Recursos Humanos señala que, la servidora CAS Rita Pamela Paredes Garay, Especialista I en Tesorería de la Unidad de Tesorería ha presentado el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo – CITT N° A-015-00013149-24, a fin de que se le otorgue licencia por descanso pre y postnatal por (98) días calendario, es decir, desde el 20 de febrero al 27 de mayo de 2024; por lo que, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre el derecho que le asiste a la servidora CAS Rita Pamela Paredes Garay;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, publicada el 10 de enero de 2024, se delegó a el Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0031-2022-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder licencia con goce de haber por maternidad a la servidora CAS Rita Pamela Paredes Garay, Especialista I en Tesorería de la Unidad de Tesorería – Oficina de Administración, por el periodo comprendido del 20 de febrero al 27 de mayo de 2024.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, a la servidora mencionada en el artículo precedente y a la Unidad de Tesorería, archivándose copia de esta en su legajo personal y alcanzar copia a la Oficina de Tecnología de la Información de Senace para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Firmado digitalmente por*  
**CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*